

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRANSPORTE ESCOLAR 2020/2021 y prorrogado 2021/2022

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	COMARCA ALTO GÁLLEGO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARIA		
Perfil de contratante: www.comarcaaltogallego.es			
Dirección del órgano de contratación: C/ Secorún, 35. 22600 SABIÑÁNIGO (HU)			
Correo electrónico del órgano de contratación:			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Prestación de DOS servicios de transporte escolar de la Comarca Alto Gállego en el curso académico 2020/2021, y prorrogable para el curso 2021/2022 en las denominadas RUTAS 2 y 26 .			
Adjudicación individualizada y diferenciada para cada ruta-lote:			
Lote 1:			
Ruta 26:			
RECORRIDO: ISUN DE BASA-SARDAS-IES BIELLO ARAGON .SABIÑÁNIGO			
Nº de alumnos: 6			
Acompañante: NO			
Calendario y horarios curso 2020/2021			
Inicio de curso: 10/09/2020			
Fin de curso: 22/06/2021			
Horarios de entrada y salida del Centro: 08.30 h - 14.20 h.			
LOTE 3			



RUTA 2

RECORRIDO: IBORT-CEIP PUENTE SARDAS.SABIÑANIGO

Nº de alumnos: 8

Acompañante: NO

Calendario y horarios curso 2020/2021

Inicio de curso: 7/09/2020

Fin de curso: 22/06/2021

Horarios de entrada y salida del Centro: 09.00 h - 16.00 h.

Jornada de mañanas en los meses de septiembre y junio: 09.00H - 14.00 h.

Número máximo de lotes por licitador: 2

Combinaciones de lotes:NO

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN(incluye el presupuesto del curso académico 2020/2021 y la prórroga para el curso académico 2021/2022)

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:10%	Presupuesto base IVA incluido:
Lote 1: 13.163,64 €	Lote 1: 1.316,36€	Lote 14.480 €
Lote 3: 23.168 €	Lote 2 : 2.316,8 €	Lote 25.484,80 €
TOTAL:36.331,64 IVA EXCLUIDO	3.633,16€ IVA	39.964,80 IVA INCLUIDO

Sistema de determinación del precio: Precio día por número de días lectivos según calendario escolar aprobado anualmente.

Lote 1

Precio día (sin IVA) 36,36€. Días lectivos en curso 2020/2021:181 días

Lote 2

Precio día (sin IVA) 64 €. Días lectivos en curso 2020/2021:181 días

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	18.165,82 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido)(1 curso)	18.165,82€
TOTAL VALOR ESTIMADO:	36.331,64 € IVA EXCLUIDO

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
100%	%	%

G. ANUALIDADES. (En el cuadro se refleja el Curso Escolar 2020/2021. Sin prórroga)

Existe consignación apropiada y suficiente para atender las obligaciones en el ejercicio presupuestario 2020 con cargo a la partida 3260 22300, obligándose la Administración a consignar en el ejercicio 2021 el crédito necesario para atender las obligaciones que se ejecuten en ese ejercicio. Asimismo en caso de prórroga para el curso escolar 2021/2022, la Administración se obliga a consignar las cantidades correspondientes en cada ejercicio presupuestario.

Ejercicio PRESUPUESTARIO	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL



2020	100%			Lote 1 2.618,18(sin IVA) 2.880(con IVA) Lote 2 4.608 SIN IVA 5.068,80 CON IVA TOTAL 7.226,18 SIN IVA 7.948,80 CON IVA
2021				Lote 1 3.963.64(sin IVA) 4.360 (con IVA) Lote 2 6.976 SIN IVA 7.673,6 CON IVA Total 10.939,64(sin IVA) 12.033,60 (Con IVA)
TOTAL				18.165,82 sin IVA 19.982,40 IVA incluido
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
		X SI NO		Diez días desde la finalización del servicio
Curso escolar 2020/2021		Duración máxima: Prórroga curso 2021/2022		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
SI x NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
SI, vid Anexo VIII NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
SI NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5% del presupuesto de adjudicación		
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____%		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
SI, ANEXO V NO				
O. SUBROGACIÓN				
SI NO				



P. SUBCONTRATACIÓN			
SI		NO	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
SI, vid Anexo X I		NO	
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	COMARCA ALTO GÁLLEGO		
Órgano de contratación	PRESIDENCIA	CÓDIGO DIR3	L060 200 03
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L060 200 03
Destinatario de la prestación	COMARCA GÁLLEGO	ALTO	CÓDIGO DIR3 L060 200 03

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Objeto y necesidad del contrato:

Prestación de 2 servicios de transporte escolar en el curso académico 2020/2021, y prorrogable para el curso 2021/2022 en la Comarca Alto Gállego.

Adjudicación individualizada y diferenciada para cada ruta-lote

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2020/2021: 3260 22300

3. PLAZO DE DURACIÓN EL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el curso escolar 2020/2021.
El contrato podrá ser prorrogado para el curso escolar 2021-2022).
La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comarca cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes: www.comarcaaltogallego.es; <https://contrataciondelestado.es>

5. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

6. CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio



de Transporte Escolar en la Comarca Alto Gállego RUTAS 2, 26 ». La denominación de los archivos es la siguiente:

8.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo I)
- b) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8.2 ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº III de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición por ruta.

Si un licitador presentara el mismo vehículo a diferentes proposiciones, quedando como oferta más ventajosa en lotes incompatibles entre sí, corresponderá a la administración licitante la determinación de entre ellos de la/ ruta/s a la que dicho vehículo quedara adscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- b) Referencias técnicas relativas a la oferta, distintas del precio, que se deban cuantificar de forma automática.
- Certificado expedido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que contendrá mención expresa de que el transportista cuenta con concesión o autorización administrativa que habilite para llevar a cabo el transporte regular o discrecional, tipo -VD o VT- y fecha de vigencia, matrículas y antigüedad de los vehículos, número de plazas aptas para el transporte escolar, validez de la ITV, fecha de vigencia del seguro de responsabilidad civil (de capital mínimo de 50 millones de euros) y cumplimiento de los requisitos que indica el artículo 4 del RD 443/2001. Será objeto de exclusión aquel licitador que no disponga de dicho certificado o que, de aportarlo, no reúna todos los requisitos técnicos exigidos por la normativa en materia de transportes, en especial, los establecidos en el referido RD 443/2001.
 - Nivel de emisión de gases: ficha técnica del vehículo o certificado de homologación de tipo CE del fabricante

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición es la siguiente:



Presidente: Jose Antonio Lafragüeta Azón. Consejero Comarcal
Vocales:

Javier Sadornil Gutierrez, Consejero Comarcal

Ana Blanca Bergua Otin Secretaria Interventora de la Comarca Alto Gállego

M^a Teresa Loste Ramos, gerente de la Comarca Alto Gállego

José M^a Herreros Castán, técnico de la Comarca Alto Gállego

Anabel Lacasta Clemente, técnico de la Comarca Alto Gállego

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1 APERTURA ARCHIVO A

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procederá a la apertura archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Finalmente la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

11.2 APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO B

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico «B».

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo de lo señalado en el cuadro del Anexo VI.

A la vista de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

12. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en Anexo VI, y que es parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

14. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

En el Anexo VI se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anomalía, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

15. ADJUDICACIÓN

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de



contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexo VI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo VI. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

16. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

16.1 Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese personal jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

16.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

16.3 Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo VII).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo VII. Se prohíbe que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

16.4 Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

También podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	TIPO DE OBRA
TODOS LOS LOTES	R	1	1	Transporte viajeros por carretera



16.5 Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

16.6 Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado N del cuadro-resumen) Anexo V

16.7 Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

16.8 Acreditación de que los trabajadores no han sido condenados por ninguno de los delitos señalados en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, según lo señalado en el anexo VIII.

17. CLÁUSULA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

La mesa de contratación solicitará que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y la no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 16.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regularización armonizada.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparecen en el apartado S del cuadro-resumen:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la presentación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.



La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

20.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

20.3 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

20.4. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadas adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D del cuadro -resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizara mensualmente.

21.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo VIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo X penalidades para el incumplimiento de las mismas.



21.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado H del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

21.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

21.5 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

22. PENALIDADES

22.1. Penalidades de demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el anexo X del presente pliego.

22.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso e las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo X de este pliego y en la forma en él previstas.

23. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización el objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo IX, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo V podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará



lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Anexo X.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado Q del cuadro-resumen, en el Anexo XI o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

25.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XI deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

25.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

26. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado T del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado T del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.



Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

En Sabiñánigo, a la fecha de la firma
LA PRESIDENTA DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO Fdo. Lourdes Arruebo de Lope

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Presidente de la Comarca Alto Gállego a fecha de firma electrónica

LASECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo: Ana Blanca Bergua Otín



Anexo I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.: con D.N.I.
nº:....., en nombre propio o en representación de la
empresa con C.I.F.
nº y domicilio fiscal
en
, a efectos de su participación en la licitación que ha de regir el contrato de
".....", de acuerdo con lo
establecido en el artículo 146.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que se dispone a participar en la licitación referida anteriormente.

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de referencia, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos en este Pliego. En el caso de actuar como representante que ostenta poder bastante para ello.
- Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.9. de este Pliego.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones es

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, así como los requisitos del contratista establecidos en el apartado cinco del pliego de prescripciones técnicas, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de..... de 2020



Firmado:



**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/D^a..... con DNI
.....

En nombre propio

En representación de la empresa

En calidad de

(márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

Convocado por

Declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado:

Del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de..... de 2020

Firmado:



ANEXO III
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(Un anexo por cada lote)

D ^o /D ^a	con DNI
con domicilio en	
en nombre	Con CIF
y con domicilio fiscal en	
Enterado de anuncio publicado en el Perfil del Contratante	Del día
Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de	
Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (precio/día, SIN IVA):..... euros /día	
Lote nº ...	
El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue (deberá hacerse constar el precio/día desglosando los conceptos de kilometraje y acompañante en su caso):	
Lote nº	
Importe (Precio/Día) kilometraje:	
Importe (Precio/Día) Acompañante:	
Importe (Precio/Día) Total (sin IVA):	
Importe IVA:	
Importe Total (IVA incluido):	

Vehículo adscrito	
Matrícula:	
Fecha de matriculación:	
Nº de plazas (sin conductor):	

HORARIOS

Expedición Ida Localidad // Horario de recogida	Expedición vuelta Localidad // Horario de recogida
1º	1º
2º	2º
3º	3º
4º	4º
5º	5º
6º	6º



HORARIOS RUTAS DE PRIMARIA EN JORNADAS DE MAÑANA: Septiembre y Junio

Expedición Ida Localidad // Horario de recogida	Expedición vuelta Localidad // Horario de recogida
1º	1º
2º	2º
3º	3º
4º	4º
5º	5º
6º	6º

TELEFONOS DE CONTACTO DEL TRANSPORTISTA

☎ ☎

En....., a..... de..... de 2020

Firmado:



**ANEXO IV
PRECIOS UNITARIOS**

N.º DE LOTE	N.º RUTA	PRECIO KMS	Acompañante	Precio Unitario sin Iva	Precio Unitario + Iva
1	26	40,00 €	0	36,36 €	40,00 €
3	2	70,40 €	0	64,00 €	70,40 €



ANEXO V ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA A MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales
 - o Los licitadores deberán aportar un documento de compromiso de adscribir, a la ejecución del contrato, un acompañante contratado o a contratar por el transportista, que será el encargado del cuidado, el acompañamiento y la vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de acceso y bajada de los alumnos al vehículo, en aquellas rutas que determine el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - o Los licitadores deberán aportar un documento de compromiso de adscribir a la ejecución de los contratos conductores necesarios para la prestación del servicio.

- Compromiso de adscripción de medios materiales
 - o Los licitadores deberán aportar el documento unido a este anexo de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato: vehículos adecuados e idóneos para prestar el servicio, según especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (indicar matrícula y número de plazas del vehículo aptas para el transporte escolar).

En el caso de que el vehículo adjudicatario del servicio sea un autobús deberá cumplir con el compromiso de cumplir la Instrucción 15/TV 87 de la Dirección General de Tráfico relativa a la circulación excepcional de autobuses y vehículos pesados en vías con nivel rojo o amarillo por vialidad invernal.

Quedará excluido el licitador que no disponga de vehículos adecuados e idóneos para prestar el servicio, según especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se admitirán vehículos de capacidad superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Correrán por cuenta del adjudicatario el mayor coste que en su caso pueda suponer su utilización, incluida la puesta a disposición del acompañante en los casos que sea obligatoria de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

Podrán adscribirse un vehículo y excepcionalmente un vehículo suplente.
El vehículo suplente solo podrá ser utilizado previa notificación de la Comarca y por causas debidamente justificadas (averías, revisiones técnicas, etc) En el caso de ser utilizado sin autorización, se aplicarán las penalidades previstas en el Anexo X.



DOCUMENTO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D/ Dña con DNI nº
..... con domicilio en
..... en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº
..... y con domicilio fiscal en
..... al objeto de participar en la contratación del servicio de transporte escolar en la ruta nº

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

PRIMERO: Que asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de la referida ruta nº el siguiente vehículo, adecuado e idóneo para prestar el servicio en la oferta presentada:

Matricula:
Marca:
Fecha de matriculación:
Nº de plazas (sin conductor):

SEGUNDO: Que a la fecha de presentación de esta proposición el vehículo ofertado está en alta legal y en perfecta capacidad de uso para el transporte escolar, no estando a esta fecha comprometido con particulares o en procesos licitatorios de otras administraciones que tuvieran adjudicados o pendientes de adjudicar como oferta seleccionada.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de..... de 2020

Firmado:



ANEXO VI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>CRITERIO: Precio</p> <p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>-Propia Oferta (Anexo VI)</p> <p>Se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que excedan en un 30% de la media de las ofertas presentadas para cada lote</p>	<p>La puntuación en base a las ofertas presentadas por los licitadores se calculará aplicando la siguiente fórmula:</p> $P = P_{max} * \frac{PL - OL}{PL - O_{min}}$ <p>P=Puntuación que recibe la oferta objeto de valoración. PL: Precio de licitación IVA excluido OL: Oferta del licitador O min: Oferta económica más baja IVA excluido P max: Puntuación máxima</p>	De 0 a 65 puntos
<p>CRITERIO: Antigüedad del vehículo titular adscrito al contrato</p> <p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>- Certificado expedido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que contendrá mención expresa de que el transportista cuenta con concesión o autorización administrativa que habilite para llevar a cabo el transporte regular o discrecional, tipo -VD o VT- y fecha de vigencia, matrículas y antigüedad de los vehículos, número de plazas aptas para el transporte escolar, validez de la ITV, fecha de vigencia del seguro de responsabilidad civil (de capital mínimo de 50 millones de euros) y cumplimiento de los requisitos que indica el artículo 4 del RD 443/2001.</p> <p>-No se valorarán vehículos</p>	<p>Se computará la antigüedad de los vehículos titulares respecto a 01 de septiembre de 2019 (art. 3.3 R.D.443/2001)</p> <p>La puntuación en base a las ofertas presentadas por los licitadores, se calculará aplicando la siguiente fórmula:</p> $P = P_{max} * \frac{PL - AL}{PL - A_{min}}$ <p>P=Puntuación que recibe la oferta objeto de valoración. PL: Plazo máximo de meses a computar (116) AL: Antigüedad ofertada en meses A min: Antigüedad más baja en meses P max: Puntuación máxima</p> <p>Para el cómputo de la baja se valorará como máximo 116 meses</p>	De 0 a 30 puntos



<p>matriculados con anterioridad al 01/01/2010.</p> <p>-Los vehículos suplentes no serán objeto de valoración, al ser su utilización excepcional según Anexo VI PCAP</p>		
<p>CRITERIO: Niveles de emisiones de gases contaminantes de los vehículos ofertados.</p> <p>Se valorará que el vehículo titular ofertado produzca una menor emisión de partículas contaminantes, CO2, NOx, etc.</p> <p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>Copia de la ficha técnica del vehículo o copia del certificado de homologación de tipo CE del fabricante. En caso de que no conste en la misma dicha información, se asignarán 0 puntos en este criterio.</p>	<p>Si el vehículo titular ofertado dispone de un certificado de homologación de tipo CE que cumpla con las especificaciones de la Norma Europea <Euro VI> se le asignarán 5 puntos.</p> <p>Para vehículos pesados: Reglamento CE nº 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009 y sus modificaciones por Reglamento (UE) nº 582/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011 y Reglamento (UE) nº 133/2014 de la Comisión, de 31 de enero de 2014.</p> <p>Para turismos: Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007 y sus modificaciones, Reglamento (UE) nº 459/2012 de la Comisión de 29 de mayo de 2012.</p>	<p>De 0 a 5 puntos</p>
<p>TOTAL</p>		<p>100 puntos</p>



ANEXO VII
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 (Especificar para cada lote, en su caso)

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterios de selección: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato del lote/lotes al/los que concurre.

Se acreditará mediante: La presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Para las personas físicas se exigirá que acredite rendimientos netos positivos (ingresos menos gastos deducibles), correspondientes al último ejercicio finalizado acreditado en la última declaración de IRPF (D-100) y/o Modelo 130 (Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado) Modelo 131 (Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva. Pago fraccionado).

En este caso, se entenderá por volumen de negocio, en el caso de empresarios que tributen en régimen de estimación directa: el importe que figure en las declaraciones anteriores correspondientes a sus ingresos íntegros derivados de las ventas y de la prestación de servicios que constituyen el objeto propio de la actividad así como, el autoconsumo y las subvenciones, entre otros. En el caso de que tributen en el régimen de Estimación Objetiva: el importe del rendimiento neto de la actividad multiplicado por dos.

En el supuesto de empresarios que inicien su actividad en el ejercicio 2017, la solvencia económica financiera se acreditará mediante la aportación de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta fin de plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato por importe superior al presupuesto de licitación, IVA excluido, del lote/lotes al que se presente.

También podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	TIPO DE OBRA
TODOS LOTES	LOS R	1	1	Transporte viajeros por carretera



ANEXO VIII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

Social y/o ético:

•~~€€€€€€€€~~ El adjudicatario deberá acreditar que sus trabajadores no han sido condenados por ninguno de los delitos señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM) con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato. También deberá vigilar que durante la ejecución del contrato se cumple esta obligación, comunicarlo a la Administración en el momento que tenga conocimiento de su incumplimiento por alguno de los trabajadores y proceder a la inmediata sustitución del trabajador afectado.

•~~€€€€€€€€~~ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

o El adjudicatario deberá aplicar al personal que ejecute el contrato las condiciones laborales y retributivas más beneficiosas del convenio colectivo de aplicación a nivel sectorial y territorial.

o El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.



ANEXO IX

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- €€€€€€€€€€ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- €€€€€€€€€€ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- €€€€€€€€€€ Criterios de adjudicación de ofertas (artículo 122.3 LCSP)



**ANEXO X
PENALIDADES**

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades: Por cada día que no se prestara el servicio de transporte escolar, por causas imputables al adjudicatario, además de no abonársele la totalidad del precio unitario correspondiente, se impondrá una penalidad equivalente al 20% de dicho precio.

Si el incumplimiento fuera reiterado (entendiendo como tal más de cinco días en el periodo de ejecución del contrato), podrá ser causa de resolución del contrato.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Penalidades: Reducción en el 50% del precio adjudicado, por cada día en que, sin autorización previa, se utilizase un vehículo diferente al vehículo titular adscrito.

Si el incumplimiento fuera reiterado (entendido como tal más de veinte días en el periodo de ejecución del contrato), podrá ser causa de resolución del contrato.

Por cada día que no se adscribiera el acompañante a la ejecución del contrato en aquellas rutas que fuera obligatorio, además de no abonársele el precio correspondiente al acompañante, se impondrá una penalidad equivalente al 50% de dicho precio.

Si el incumplimiento fuera reiterado (entendiendo como tal más de cinco días en el periodo de ejecución del contrato), podrá ser causa de resolución del contrato.



ANEXO XI MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

Con el fin de permitir la adaptación de las prestaciones del contrato a la posible variación de alumnos, la incorporación de nuevas localidades, la eliminación de las mismas por falta de alumnos o la necesidad de incorporar acompañantes, de acuerdo con el art. 203 y 204 de la LCSP y con la finalidad de eliminar una excesiva rigidez que pudiera dificultar la consecución de los intereses generales perseguidos por la presente licitación, se considerarán modificaciones contractuales previstas las siguientes circunstancias:

1. Aumento o disminución de kilometraje por inclusión o exclusión de localidades. Si una vez adjudicado aparecen o desaparecen alumnos en localidades que conlleve nuevas paradas o eliminación de las existentes.
2. Aumento de kilometraje por desdoble de la ruta si se produce un incremento de alumnos y la ruta puede realizarse realizando dos itinerarios.
3. Inclusión de acompañantes en la ruta o en su caso, eliminación, cuando sea necesario según el art. 8 del R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y art. 4 de la Orden de 14 de mayo de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente se completa la posibilidad de disminuir o aumentar las horas de prestación contratadas por día de servicio.
4. Cuando sea necesario incrementar el número de vehículos por incremento de alumnos, una vez iniciado el curso escolar.
5. Cambio de adscripción de medios materiales (vehículos) para adaptarlo a las necesidades del alumnado, siempre dentro de la capacidad exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este supuesto, la modificación no tendrá repercusión económica.
6. Cambio del vehículo adscrito para adaptarlo a las necesidades del alumnado fuera de la capacidad exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este supuesto podrá modificarse el precio como máximo un 10% del precio /día adjudicado al alza o a la baja según se trate de vehículos de mayor o menor capacidad.
7. Cambio de horarios del centro que supongan modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este supuesto la modificación no tendrá repercusión económica, salvo que deban realizarse nuevos itinerarios o se supriman viajes.
8. Cambio de vehículo adscrito para adaptarlo a las características del alumnado por necesitar de un vehículo con plataforma elevadora. En este supuesto la modificación no tendrá repercusión económica.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Las modificaciones previstas podrán alcanzar a los siguientes elementos del contrato:

1. Precio día contratado que podrá ser modificado al alza o a la baja.
2. Medios materiales adscritos al contrato (vehículos) para adaptarlos a las necesidades del servicio
3. Medios personales adscritos al contrato (figura del acompañante), elemento que podrá ser eliminado o incorporado al contrato. El precio día se ajustará según la existencia o no de acompañante.
4. Cambio de horario en la prestación del servicio.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos...):

Reglas para la tramitación de los nuevos precios

El precio de día del contrato viene determinado por la suma de los conceptos de kilometraje



y acompañante (en su caso)

La determinación del nuevo precio se determinará de la siguiente manera:

1. *Rutas con acompañante*

En el caso de que la modificación **afecte al kilometraje** (incorporación o eliminación de localidades o desdoblamiento del servicio), se dividirá el precio día contratado, sin tener en cuenta el precio del acompañante, entre los kilómetros contratados, obteniendo el precio por kilómetro contratado. Se multiplicará el cociente resultante de la operación anterior por los kilómetros que suponga la modificación, restando o sumando al precio día la cantidad resultante.

El precio del acompañante no sufrirá cambios y se mantendrá según el precio contratado.

En caso de que la modificación **afecte al acompañante:**

El precio del acompañante no sufrirá variaciones y por tanto se mantendrá el mismo precio adjudicado durante toda la vigencia del contrato.

En el caso de que la modificación afecte al acompañante, se restará o sumará al precio día este concepto.

En el supuesto de eliminación total de esta obligación se restará el precio hora acompañante adjudicado, y en el supuesto de inclusión, en el caso de que no se exigiera inicialmente, será de 12,48€/hora IVA excluido.

Si la modificación consiste en el aumento o disminución de horas, se restarán o sumarán las horas modificadas al precio hora acompañante adjudicado.

En el caso de modificación del vehículo adscrito para distinta capacidad a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incrementará o disminuirá el precio/día del kilometraje como máximo un 10% del precio día adjudicado.

2. *Rutas sin acompañante*

La modificación afecta únicamente al **kilometraje** (incorporación o eliminación de localidades o desdoblamiento del servicio), se dividirá el precio día contratado, sin tener en cuenta el precio del acompañante, entre los kilómetros contratados, obteniendo el precio por kilómetro contratado. Se multiplicará el cociente resultante de la operación anterior por los kilómetros que suponga la modificación, restando o sumando al precio día la cantidad resultante.

En el caso de modificación del **vehículo adscrito** para distinta capacidad a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incrementará o disminuirá el precio/día del kilometraje como máximo un 10% del precio/día adjudicado.



ANEXO XII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

Según el art. 211.h) LCSP, son causas de Resolución del Contrato las establecidas expresamente en el contrato.

Se establecen como causas específicas de resolución para el presente contrato, las siguientes:

1. Imposibilidad de ejecutar el contrato con el vehículo adscrito al mismo cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I, como consecuencia de un incremento en el alumnado.
2. En el supuesto de desaparición de alumnos (cambios de localidad de residencia, incorporación a otros ciclos formativos, y otros supuestos análogos) o cuando razones de interés público hagan aconsejable incorporar alumnos a otras rutas.
3. En el supuesto que se produzca un incumplimiento reiterado de la adscripción obligatoria de medios al contrato Compromiso de Adscripción de medios según Anexo IV PCAP (entendiendo como tal más de veinte días (vehículo) o más de cinco días (acompañante) en el periodo de ejecución del contrato), podrá ser causa de resolución del contrato.
4. En el supuesto de cambio de horario del centro y el transportista no pueda asumir el cambio, por realizar otras rutas o supuestos análogos.
5. En el supuesto de realizar recorridos, paradas, etc., no contempladas en la Autorización de transporte regular de uso especial para el traslado de escolares y menores podrá ser causa de resolución de contrato, sino existe causa justificada.
6. En el supuesto que el Director Provincial en uso de sus facultades para la organización del transporte escolar en la provincia de conformidad con la Orden de 14 de mayo de 2013 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerde que la prestación del servicio de Transporte Escolar pase a prestarse mediante reserva de billetes en rutas regulares de uso general.
7. El incumplimiento de lo dispuesto en la Autorización de Transporte Regular de Uso Especial, expedida por el órgano administrativo competente en materia de transporte. La carencia o no aportación de dicha Autorización de Transporte Regular de Uso Especial, según cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. En el supuesto que se produzca incumplimiento reiterado en la prestación del servicio de transporte escolar (entendiendo como tal más de cinco días en el periodo de ejecución del contrato), podrá ser causa de resolución del contrato.
9. Será causa de resolución contractual, cuando iniciado el curso escolar, sea necesario sustituir el vehículo adscrito al contrato por otro que disponga de plataforma elevadora y el contratista no pudiera sustituirlo.
10. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato tipificadas como obligación esencial.

